

SESIÓN ORDINARIA Nº 1921-2016

Miércoles 28 de setiembre de 2016

Acta de la sesión ordinaria Nº 1921-2016, celebrada por el Consejo de Salud Ocupacional el día miércoles 28 de setiembre de 2016, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Miembros presentes: Carlos Alvarado Quesada, Walter Castro Mora, Geovanny Ramírez Guerrero, , Patricia Redondo Escalante, Sergio Laprade Coto, Róger Arias Agüero, y Hernán Solano Venegas, Secretario.

AUSENTE JUSTIFICADO: Fernando Llorca Castro, Mario Rojas Vílchez

Orden del Día

1. Apertura
2. Lectura y discusión del Orden del Día
3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1920-2016 del 21 de setiembre del 2016
4. Audiencias
No Hay
5. Informes de Correspondencia
No Hay
6. Informes Ordinarios
 - 6.1. *Informes de la Presidencia*
No Hay
 - 6.2. *Informes de la Dirección Ejecutiva*
 - 6.2.1. **Criterio Técnico sobre consulta realizada por el señor Mainor Anchia Angulo**
 - 6.2.2. **Informe presentación del Estado de situación de la accidentabilidad Laboral**
 - 6.2.3. **Plan Estratégico Presupuestario 2017**
 - 6.3. *Asunto de los Directores*
 - 6.3.1. **Mario Rojas Vílchez**
 - 6.3.2. **Patricia Redondo Escalante**
7. Informes de las Comisiones
No hay
8. Asuntos Financieros
No hay
9. Mociones y sugerencias
10. Asuntos varios
11. Cierre de la sesión

Apertura: Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, el señor Presidente Carlos Alvarado Quesada da inicio a la sesión ordinaria Nº 1921-2016 del día 28 de setiembre de 2016, estando presentes, Walter Castro Mora, Geovanny Ramírez Guerrero, Mario Rojas Vílchez, Róger Arias Agüero, Patricia Redondo Escalante y Hernán Solano Venegas, Secretario

2. Lectura y discusión del Orden del Día

Carlos Alvarado Quesada: Consulta a los demás directores y directoras sobre la propuesta del orden del día.

ACUERDO N° 2632-2016: Se aprueba el Orden del Día, de la sesión ordinaria N° 1921-2016 del miércoles 28 de setiembre del 2016. Unánime.

3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1920-2016 del 21 de setiembre del 2016

ACUERDO N° 2633-2016: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 1920-2016, del 21 de setiembre del 2016 Unánime.

4. Audiencias

No Hay

5. Informes de Correspondencia

No Hay

6. Informes Ordinarios

6.1 Informes de la Presidencia

No Hay

6.2 Informes de la Dirección Ejecutiva

6.2.1 Criterio Técnico sobre consulta realizada por el señor Mainor Anchía Angulo

Hernán Solano Venegas: Presento el Criterio Técnico elaborado por el Licenciado Rudy González Madrigal, de la Secretaría Técnica del CSO, respecto de la consulta realizada por el señor Mainor Anchía Angulo representante sindical de la ANEP de la filial del Ministerio de Seguridad Pública.

San José, 12 de septiembre, 2016, IT-DMHSO-043-2016, Señor Hernán Solano Venegas, Director Ejecutivo Secretaría Técnica CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)

Asunto: Atención acuerdo N° 2610-2016 de sesión ordinaria N° 1916-2016 del 24/8/2016 del Consejo de Salud Ocupacional (CSO) "Se solicita al Director Ejecutivo analizar con su equipo técnico la solicitud planteada y presentar a este Consejo, una propuesta respecto de los alcances de las acciones a realizar, que permita emitir un criterio técnico fundamentado. Unánime" Señor Director. De conformidad a sus indicaciones, unísonas al precitado acuerdo, se procedió analizar el oficio CO-UDO-FP-07-466-2016, suscrito por el señor Mainor Anchía Angulo, Directivo de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), mediante el cual exalta la problemática por variaciones significativas en los roles y jornada de las personas trabajadoras de la fuerza pública, y particularmente sobre ello requiere:

" (...) Ante la presente, solicitamos al Consejo de Salud Ocupacional, en su condición de ente rector en la materia, que se pronuncie sobre la tesitura descrita, se informe si existe un proceso que promueva la adecuación, o reglamentación de roles y jornadas de trabajo, que nos permita equilibrar las necesidades de la administración, con los derechos supra citados en este resumen (...)" (El texto subrayado no corresponde al original)

La consulta expresa del Señor Anchía Angulo es, a continuación, atendida con fundamentos que proceden de la revisión, exposición y discusión de elementos relacionados con normas jurídicas y reglamentarias; criterios jurídicos y técnicos, los cuales son recopilados de las experiencias de organismos internacionales y nacionales competentes en la materia de promoción de la salud, prevención y protección ante riesgos y peligros asociados al trabajo y, particularmente sobre el tema de fondo.

I. DE LA NORMATIVA:

1.1 En las funciones que el numeral 274 del Título IV del Código de Trabajo (Modificado por el Artículo 1, de la Ley N° 6727 de 9 de marzo de 1982) ha dispuesto para el CSO no se infiere la competencia o facultad de reglamentar roles o jornadas de trabajo.

1.2 La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) ha concluido en sus criterios que, la Persona empleadora está facultada para definir la jornada de trabajo en su establecimiento; y en esa misma línea, la Dirección ministerial ha señalado la competencia de la Inspección de Trabajo, en cuanto a velar para que, con la implementación de una determinada jornada, no se trasgreden las disposiciones de derecho laboral establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. También para un mejor resolver lo concerniente a la jornada, se deberán tomar en consideración los criterios y recomendaciones que emita el CSO cuando prevalezcan condiciones de insalubridad y/o peligrosidad en el trabajo o centro de trabajo que se trate.

1.3 Es importante señalar que, la norma reglamentaria sobre Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, N° 39408-MTSS, establece en los numerales 9, inciso d) y 38, el carácter vinculante y especial con que deben atenderse por la Persona empleadora, las gestiones, intervenciones y asesorías que realice la persona encargada de la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional. En este mismo sentido, cuando la Administración superior del Ministerio de Seguridad Pública (MSP) le consulta a su Departamento de Salud Ocupacional sobre el tema propuesto para modificar roles y jornadas de trabajo, este se pronunció en su oficio DSO-0121-2015.

II. CRITERIOS TÉCNICOS

2.1 En otras oportunidades y relacionado con tema de fondo, el Sr. Anchía Angulo ha requerido a la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional, particularmente con el oficio CO-UDO-FP-10-594-2015, criterios asociados al tema de jornadas y ambiente que involucran a las personas trabajadoras de la fuerza pública.

En esas ocasiones al Sr. Anchía, como a otros petentes, se les ha indicado que, de mantener estructuras en salud ocupacional en sus empresas, serían “ (...) las Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional de empresas o instituciones públicas y/o privadas, son las entidades responsables de identificar y valorar, con estudios actualizados y tropicalizados, las condiciones de riesgo y/o peligro que exponen la salud de las personas trabajadoras, motivo de las condiciones y los ambientes que prevalecen en la organización laboral, (...)”

No obstante a esa primicia, el oficio CO-UDO-FP-10-594-2015 fue correspondido con el criterio integral CI-07-2015 del 16/11/2015, del cual y solo para los efectos presentes hacemos un extracto de lo que interesa:

“(…) por disponer la consulta, una misma línea temática con respecto a argumentos emitidos y sustentados para criterios de otra gestión, el presente recopila elementos del N° CI-02-2014/AL- CSO/DMH-MTSS del 5/9/2014, el cual fue fundamentado en lo que, teóricamente, ha sido expuesto por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, información ilustrativa sobre las situaciones de riesgo a la salud de la persona trabajadora, particularmente en las Notas Técnicas de Prevención (NTP) del INSHT, por su condición de “guías de buenas prácticas; así mismo en artículos que nos expone la Enciclopedia de Salud y Seguridad del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, (Versión Española, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1998)”

“(…) Primero: (...) criterio sobre las repercusiones y la afectación a la salud que pueden sufrir las personas trabajadoras cuando se asigne una jornada de trabajo mixta (día-noche) entre las 14:00 horas y las 02:00 horas.”

“Estos tipos de trabajo conllevan a condiciones de riesgo para la salud, agravados por la perturbación de las funciones psicofísicas debidas a la alteración del “ritmo circadiano” o reloj biológico (Mecanismos internos que controlan la fisiología y la bioquímica del organismo para ajustarlo al ciclo de 24 horas) cuyas principales causas son los trastornos de sueño y las modificaciones de los hábitos alimentarios. Esta perturbación de las variaciones circadianas del funcionamiento fisiológico producido por la necesidad de permanecer despiertos y trabajando en horas biológicamente anómalas, y de dormir durante el día, es uno de los rasgos más estresantes del trabajo por turnos.”

“...las principales causas de alteración de las funciones psicofísicas pueden ser algunos parámetros biológicos, como la secreción endocrina, la tensión arterial, las secreciones digestivas y urinarias, la frecuencia cardiaca, etc., funcionan más lentamente durante la noche, especialmente hacia las 23 horas de la madrugada. En estas horas de disposición mínima para el trabajo, la persona se ve forzada a realizar un esfuerzo en horas que serían de descanso”.

“ Para la valoración de los aspectos referentes a la salud física algunos autores incluyen también una escala en la que se contemplan: “...síntomas digestivos, síntomas cardiovasculares, enfermedades, medicación, hábitos (tabaco, alcohol, caféina...), alteraciones menstruales, etc.” .”

“Segundo: Cuales (sic) aspectos, deberían observarse desde la perspectiva de salud, en los horarios de alimentación en dichas jornadas de trabajo.”

“Las variaciones conllevan a distintos parámetros biológicos (“Duración del sueño, Excreción de adrenalina y Excreción de noradrenalina) según sea el sueño diurno o nocturno.”

“La desincronización biorrítmica y sociorrítmica que se produce en estos tipos de trabajo afectan principalmente al aparato digestivo y al sistema nervioso. Además, este último puede potenciar a su vez los efectos negativos que sufre el aparato digestivo.”

Las consecuencias de la interrupción de los ciclos circadianos digestivos vienen agravadas por el hecho de que los trabajadores/as suelen comer a disgusto y con poco apetito por no poder hacer la comida principal con la familia; a veces se saltan alguna comida, especialmente en el trabajo a turnos (el desayuno después del turno de noche).

Desde el punto de vista nutricional, los alimentos están mal repartidos a lo largo de la jornada y suelen ser de alto contenido calórico con abuso de la ingesta de grasas; en el trabajo nocturno suele haber un aumento del consumo de café, tabaco y excitantes para combatir el sueño. ”

Se presentan elementos causantes de dispepsia (Digestión laboriosa / imperfecta). Según el autor, “Las alteraciones más frecuentes que pueden darse en estos tipos de trabajo son:

- Dispepsia.
- Gastritis.
- Colitis.
- Pirosis (ardor de estómago).
- Digestiones pesadas.
- Flatulencia.
- Úlcera de estómago.
- Aumento de peso/obesidad por modificaciones cualitativas de los alimentos (más grasas, bocadillos, alcohol, etc.) y cuantitativas (exceso de lípidos y falta de glúcidos/hidratos de carbono) cuando el ritmo metabólico es más bajo.”

“ (...) RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Cuando el trabajo en turnos o en jornada nocturna sea inevitable, se procurará aplicar y adecuar, según la naturaleza de la actividad (Servicio), de conformidad con las recomendaciones del INSHT Y LA OIT, las siguientes medidas preventivas:

Una dieta equilibrada diariamente. Se debe tomar en cuenta “...que cada comida debe incluir alimentos de los cuatro grupos que ha definido la FAO/OMS.” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura / Organización Mundial de la Salud).

Mientras se trabaje en el turno de noche, la comida principal debe hacerse antes de las 01:00 horas y ser más rica en proteínas que en carbohidratos, además de baja en grasas. Se recomienda tomar un refrigerio consistente en fruta fresca o productos lácteos entre las 04:00 y las 04:15 horas. Es mejor hacer las comidas a horarios regulares. Deben evitarse las comidas copiosas justo antes de irse a la cama. El trabajador debe aprender a interpretar las señales de su organismo y a juzgar su bienestar digestivo y sus niveles energéticos (Community Health Network 1984; Wedderburn 1991; Knauth y cols. 1991)

El tipo de alimentación debe irse aligerando para disminuir “...la cantidad de lípidos y reemplazando los embutidos y fiambres por pollo frío, queso y fruta fresca.”

Implementar un plan educativo para promover “...la salud,...alimentación sana y modificar paulatinamente los hábitos alimentario.”, de las personas trabajadoras.

“Efectuar un reconocimiento médico previo encaminado a detectar antecedentes de trastornos digestivos graves (colitis ulcerosa, úlcus gastroduodenal), alteraciones importantes de sueño y personas con enfermedades específicas como la epilepsia que puede desencadenarse debido a la fatiga y a la privación de sueño y la diabetes que puede verse agravada por alteraciones en los hábitos alimentarios.”

Debe tomarse, para su valoración, que “... la inadaptación se detecta en los primeros meses, con lo que deberá hacerse un seguimiento de estos trabajadores/as durante el primer año a fin de prevenir la aparición de síntomas de no adaptación (dispepsia, alteraciones nerviosas y/o de sueño, etc).”

“Intentar adaptar el turno al ciclo circadiano del individuo (se aconsejan cambios entre las 6h. y las 7h. de la mañana, entre las 14h. y las 15h. de la tarde y entre las 22h. y las 23h. de la noche).

En el caso de trabajo en turnos son preferibles las rotaciones cortas (cada dos/tres días).

Después de dos o tres turnos de noche consecutivos dar al menos una jornada completa de descanso. Toda organización de turnos debe prever fines de semana libres de al menos dos días consecutivos.”

2.2 Departamento de Salud Ocupacional del MSP (Oficio DSO-0121-2015)

Como se acotó, los profesionales del Departamento de Salud Ocupacional del MSP: Dra. Vennys Crespo Cera, Coordinadora de Consultorio Médico; M.Sc Sergio Rechnitzer Mora; Jefe de Psicología; M.Sc Yoursk Arroyo Guzmán, Coordinador Bienestar Socio Laboral y el Dr. Gabriel Carmona Rojas, Coordinador del Departamento de Salud Ocupacional, refieren en forma categórica una posición sobre las jornadas que propone la Administración activa del MSP y recomiendan sobre las que deberían adoptarse en función de la salud de las personas trabajadoras que militan en dicho cuerpo policial.

Los criterios más relevantes, con que concluyen, destacan que los cambios constantes

entre los tiempos de sueño y el estar alerta, conlleva alteraciones a la salud de la persona, ello porque la naturaleza humana “... presenta un ciclo circadiano de 24 horas más o menos 4 horas, esto significa que está diseñado para dormir de noche y trabajar de día (...)”

Las alteraciones en el ciclo, determinan variaciones hormonales que se encargan de mantener equilibrios en sistemas como el inmunológico, la fatiga, somnolencia, desconcentración, irritabilidad, otros.

Todo ello conlleva a la recomendación, para que en los cambios que se propongan por la Administración, determinen un espacio más prolongado en su rotación. Por ello, y particularmente los roles de 2x2x2 (Dos días de día, dos días de noche y dos días libres) a doce horas la jornada y el 1x1x2 (Un día de trabajo, y uno de noche y dos libres), son desconsiderados por que promueven las alteraciones antes citadas.

III. CONCLUSIONES

De conformidad con los criterios jurídicos y técnicos expuestos con anterioridad, recopilados para que el CSO argumente sobre el acuerdo N° 2610-2016, concordante con el oficio CO- UDO-FP-07-466-2016, se concluyó que:

3.1 El CSO, a la fecha, no ha iniciado un proceso que promueva la adecuación, o reglamentación de roles y jornadas de trabajo.

3.2 Las normas legales que determinan la especialidad orgánica del Consejo de Salud Ocupacional no facultan el normar sobre roles y jornadas de trabajo.

3.3 La Persona empleadora está facultada para definir la jornada de trabajo en su centro de trabajo, siempre y cuando ésta no roce con las normas de derecho laboral y/o menoscaben la salud de las personas trabajadoras, para lo cual deben atenderse las consideraciones que emita la Inspección de Trabajo y los criterios del Consejo de Salud Ocupacional.

3.4 La normativa, con la que el CSO regula el accionar y funciones de la Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, considera que las recomendaciones e informes que emita dicha Oficina son vinculantes para la Persona empleadora, por lo que deben atenderse los criterios consultados y atendidos en el oficio DSO 0121-2015, referente a los roles y jornadas que propone la Administración activa del MSP.

3.5 Los criterios técnicos, recopilados de artículos que edita la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo (INSHT), dejan en evidencia que la implementación de jornadas con variaciones, como las señaladas en la consulta, “ ... conllevan a condiciones de riesgo para la salud, agravados por la perturbación de las funciones psicofísicas debidas a la alteración del “ritmo circadiano”, así como la conjunción de perturbaciones o diversos trastornos de los diversos sistemas funcionales en el ser humano.

3.6 El oficio DSO 0121-2015, suscrito por diversos profesionales para el ramo de salud y bienestar ocupacional, con la experiencia de las condiciones de trabajo que prevalecen con la población del MSP, es categórico en su posición con respecto a la consulta sobre los roles y jornadas propuestos, y determinan que éstos pueden generar “... alteraciones, variaciones hormonales que se encargan de mantener equilibrios en sistemas como el inmunológico, la fatiga, somnolencia, desconcentración, irritabilidad, otros.”, trastornos que pueden conllevar a un desequilibrio en estado de la salud, considerado en sus tres dimensiones (Física, mental y social).

3.7 Como corolario, la Secretaría Técnica del CSO converge que los roles y jornadas, ya señalados con anterioridad, que ha propuesto la Administración activa del MSP, puede a corto o largo plazo menoscabar la salud de las personas trabajadoras de la Fuerza Pública, por lo que recomienda el que sean atendidos los criterios, de espacios más prolongados, para la rotación de roles y jornadas, ya comentados con anterioridad.

Los integrantes del Consejo discuten respecto del Criterio y concuerdan que debe incluirse de forma explícita en la conclusión 3.7, que el rol 2x2x2 conllevan a condiciones de riesgo para la salud de las personas trabajadoras.

ACUERDO N°2634-2016: Se conoce y aprueba el Criterio Técnico IT-DMHSO-043-2016 elaborado por el Licenciado Rudy González Madrigal de la Secretaría Técnica del CSO, incluyéndose en la conclusión 3.7, que el rol 2x2x2, puede a corto o largo plazo menoscabar la salud de las personas trabajadoras y se autoriza al Director Ejecutivo el envío del Criterio Técnico al Consultante. En Firme y Unánime.

6.2.2 Informe presentación del Estado de situación de la accidentabilidad Laboral

Hernán Solano Venegas: Quisiera informarles que logramos contar con todo el apoyo del Museo de los Niños, donde nos colaboraron con la logística básica respecto del acondicionamiento del lugar de la exposición. Se logró una buena cobertura de prensa para con el documento, tanto en los medios escritos, radiales como de televisión.

Los señores Directores expresan satisfacción por la labor realizada, expresando felicitación al equipo de la Secretaría Técnica y se exponen recomendaciones de mejora.

Walter Castro Mora: Me parece justo y adecuado que respecto de las estadísticas de riesgos del trabajo, se pueda separar o identificar los accidentes de trayecto, pues fuera del Centro de Trabajo es difícil poder controlar el riesgo y en este momento se están mezclando los datos.

ACUERDO N°2635-2016: Se instruye al Director Ejecutivo realizar las gestiones pertinentes para que dentro de la norma de estadísticas de riesgos del trabajo, se pueda obtener datos estadísticos que permitan identificar de los accidentes laborales, los correspondientes a accidentes en trayecto y en próximamente se presente un informe sobre los alcances de la norma estadística emitida por la SUGESE. En Firme y Unánime.

6.2.3 Plan Estratégico Presupuestario 2017

Hernán Solano Venegas: Presento para su aprobación el Plan Estratégico Presupuestario del 2017, el cual es solicitado por la Autoridad Presupuestaria para el Plan de Presupuesto del 2017.

PRODUCTO FINAL (BIENES/SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO	POBLACIÓN META			INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	LÍNEA BASE 2016	METAS DEL INDICADOR				ESTIMACIÓN ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (en millones de colones)		
		USUARIO (A)	CANTIDAD				t	DESEMPEÑO PROYECTADO				MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
			HOMBRES	MUJERES				2017	2018	2019	2020		
Eventos divulgación de Trabajadores patronos y ND ND	de Trabajadores patronos y ND ND	Trabajadores patronos y ND ND	ND	ND	Número de campañas de divulgación de la salud ocupacional realizadas para el mejoramiento de las condiciones de las personas trabajadoras en los centros de trabajo, conforme a lo programado.	3	3	3	3	3	€ 50.000.000,00	Transferencia del MTSS	
					Guía de gestión de riesgos laborales elaborada para la producción de caña y palma aceitera.	1	2	2	2	2	€ 15.378.158,00	Superávit Específico	
					Diseño de un módulo de generación de actitudes de prevención de riesgos, dirigidos a niños y niñas en edad preescolar y escolar diseñado	ND	1	-	-	-	€ 300.000.000,00	Transferencia del Instituto Nacional de Seguros	
											€ 1.200.000,00	Presupuesto Nacional MTSS	
											€ 82.313.750,00	Transferencia del Instituto Nacional de Seguros	
											€ 1.200.000,00	Superávit Libre	
Servicios de promoción, investigación y desarrollo de normativa en salud ocupacional	Investigaciones realizadas.	Trabajadores patronos y ND ND	ND	ND	Número de investigaciones en Salud Ocupacional realizadas conforme a lo programado.	1	2	3	3	1	€ 22.050.000,00	Transferencia del MTSS	
Normativa nueva elaborada	Trabajadores patronos y ND ND	Trabajadores patronos y ND ND	ND	ND	Das propuestas de reglamentos nuevos en salud ocupacional elaborada de acuerdo a lo programado	2	2	1	1	1	€ 25.000.000,00	Transferencia del MTSS	
					Número de recomendaciones de acatamiento obligatorio en salud ocupacional elaboradas	2	2	1	-	-	€ 25.000.000,00	Transferencia del MTSS	
					Número de normas técnicas actualizadas en salud ocupacional de acuerdo a lo programado	64	5	5	6	-	€ 25.000.000,00	Transferencia del MTSS	
												€ 25.000.000,00	Transferencia del Instituto Nacional de Seguros

PRODUCTO FINAL (BIENES/SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO	POBLACIÓN META			INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	LÍNEA BASE 2016	METAS DEL INDICADOR				ESTIMACIÓN ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (en millones de colones)		
		USUARIO (A)	CANTIDAD				t	DESEMPEÑO PROYECTADO				MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
			HOMBRES	MUJERES				2017	2018	2019	2020		
Servicios de capacitación en salud ocupacional	Personas capacitadas	Trabajadores patronos	ND	ND	Número de personas capacitadas en salud ocupacional conforme a lo programado.	100	500	1000	2000	5000	€ 25.000.000,00	Transferencia del MTSS	
	Inspectores capacitados	Inspectores (as)	ND	ND	Número de inspectores de instituciones públicas capacitados en normativa de salud ocupacional con respecto al total de inspectores capacitados	70	70	70	70	70	€ 20.000.000,00	Transferencia del MTSS Presupuesto Nacional MTSS	
	Personas técnicas y profesionales	Personas técnicas y profesionales en salud ocupacional	ND	ND	Personas técnicas y profesionales actualizados en métodos y sistemas técnicos de prevención.	300	300	300	300	300	€ 15.000.000,00	Transferencia del MTSS	
Servicios de promoción de la salud ocupacional	Una contratación efectuada	Patronos	ND	ND	Una contratación realizada para la elaboración de un Sistema Informático para la atención de trámites en línea	ND	1	-	-	-	€ 26.950.000,00	Transferencia del MTSS	
	Una contratación efectuada				Contratación para la elaboración de la página web	ND	1	-	-	-	€ 4.809.886,00	Superávit Específico	
											€ 13.747.000,00	Transferencia del Instituto Nacional de Seguros	
Atención de trámites	Número de trámites realizados	Patronos	ND	ND	Porcentaje de criterios técnicos de funcionamiento de las instalaciones para universidades privadas atendidos en relación con el total de solicitudes recibidas	ND	100%	100%	100%	100%		Presupuesto Nacional MTSS	
		Patronos	ND	ND	Porcentaje de estudios de Insalubridad y peligrosidad solicitados por la Dirección de Asuntos Jurídicos al CSO, atendidos	ND	80%	80%	90%	90%		Presupuesto Nacional MTSS	
		Patronos	ND	ND	Porcentaje de solicitudes de aprobaciones de reglamentos de seguridad e higiene en la explotación minera presentados por las empresas y atendidos por el CSO	ND	90%	90%	90%	90%		Presupuesto Nacional MTSS	
		Patronos	ND	ND	Porcentaje de comisiones, de Salud Ocupacional de empresas o instituciones públicas o privadas inscritas ante el CSO en relación con las que solicitaron su inscripción	ND	90%	100%	100%	100%		Transferencia del MTSS	
		Patronos	ND	ND	Porcentaje de oficinas o departamentos de Salud Ocupacional de empresas o instituciones públicas o privadas inscritas ante el CSO en relación con las que solicitaron su inscripción	ND	90%	100%	100%	100%		Transferencia del MTSS	

ACUERDO N° 2636-2016: Se aprueba la Programación Estratégica Presupuestaria (PEP) para el ejercicio económico del año 2017, del Consejo de Salud Ocupacional, presentado por la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de Planificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En Firme y unánime.

6.3 Asuntos de los Directores

6.3.1. Mario Rojas Vílchez

Con la idea de posesionar aún más al Consejo de Salud Ocupacional, es interés de que se pueda firmar un convenio de Cooperación entre el CSO y el SEC, centrado en el interés de que la Salud Ocupacional este integrada dentro de la curricular del Ministerio de Educación.

ACUERDO N° 2637-2016: Se autoriza al Director Ejecutivo la confección de un Convenio Marco entre el Consejo de Salud Ocupacional y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), para ser conocido por este órgano Directivo para su aprobación. Unánime.

6.3.2. Patricia Redondo Escalante

Quería expresar, que desde la Comisión Técnica que ha estado trabajando en el tema de Factores Psicosociales, con la finalidad de construir instrumentos y una normativa, sin embargo desde hace algunas semanas, ninguna de los representantes de la UCCAEP se ha hecho presente, entonces queríamos informarlo y ver si se puede motivar para su reintegración.

En conjunto con el Ministerio de Salud, se está organizando para el mes de noviembre, un evento sobre la temática, para lo cual se requiere poder realizar una actividad de previo con los representante del sector sindical, pues es adecuado que para la actividad general del mes de noviembre, puedan haber recibido información técnica sobre los conceptos relativos a los factores psicosociales, pues estamos ante un tema de difícil comprensión.

Hay que crear instrumentos propios de nuestro país para a partir de ellos, medir exposición de riesgos psicosociales en nuestro país. Es por ello que es necesario realizar un estudio Psicométrico para el cual se han comprometido el Ministerio de Salud pero en caso de que finalmente no pudiera hacerlo, que en su momento valoremos la posibilidad de presentar un proyecto para ser financiado con los recursos de Reserva de Reparto del CSO en el INS.

Mario Rojas Vílchez: La señora Maritza Arias, funcionaria de la Asamblea Legislativa e integrante del Sindicato, la cual entiendo cuenta con una Maestría en Factores Psicosociales y que está muy interesada en impulsar el tema, me parece que podemos integrarla.

Patricia Redondo Escalante: Me parece que lo procedente sería integrarse a la Comisión Técnica y para ello sería coordinar con la Dirección Ejecutivo del CSO.

ACUERDO N° 2638-2016: Se autoriza al Director Ejecutivo el envío de una nota a la UCCAEP solicitándoles la importancia de la incorporación de sus representantes en la Comisión Técnica sobre Factores Psicosociales. Unánime.

7. Informes de las Comisiones

No hay

8. Asuntos Financieros

No hay

9. Mociones y sugerencias

No hay

10. Asuntos varios

Róger Arias Agüero: Quisiera informar, que es intención del señor Elian Villegas, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros, realizar un nuevo enfoque de acciones de prevención de la salud ocupacional de la mano y en coordinación con el Consejo de Salud Ocupacional, el cual hemos iniciado con la incorporación de los profesionales de la Secretaría Técnica del CSO, en algunas actividades del INS.

Reiterar la invitación a la entrega de los premios Preventico, a realizarse en el Hotel Radisson a las dos de la tarde.

11. Cierre de la sesión. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión ordinaria N°1921-2016 del miércoles 28 de setiembre de 2016, al ser las dieciocho horas con treinta y tres minutos.

Carlos Alvarado Quesada
Presidente

Hernán Solano Venegas
Secretario